

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0020-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 22 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Diputados María del Carmen Pinente Vargas y Jorge Luis Llaven Abarca. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 03 de mayo de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de mayo de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Medio Ambiente y Recursos Naturales. |

II.- SINOPSIS

Incluir que se consideren prioritarias, para el otorgamiento de los estímulos fiscales, la inversión para el desarrollo e implementación de procesos en que se utilicen residuos para generación de productos o aditivos que contribuyan a la reducción del deterioro ambiental proveniente de actividades altamente contaminantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Verificar la estructura progresiva en las fracciones que se pretenden modificar.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 22 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones V y VI; y se adiciona, una nueva fracción VII, recorriendo las demás en su orden al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 22 Bis. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;</p> |

VI.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

No tiene correlativo

VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

VI Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable hayan sido certificados ambientalmente;

VII. La inversión para el desarrollo e implementación de procesos que utilicen residuos para la generación de productos o aditivos cuyo uso coadyuve a la reducción del deterioro ambiental proveniente de actividades altamente contaminantes, y

VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.